

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVIII – Nº1060 Río Tercero (Cba.), 05 de julio de 2024 mail:gobiernorio3@gmail.com
----------------------------------	--

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4803/2024-4804/2024-4805/2024-4806/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 1011/2024-1012/2024-1013/2024-1014/2024

ORDENANZAS

Río Tercero, 04 de julio de 2024

ORDENANZA Nº Or 4803/2024 C.D.

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 975/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 27 de junio de 2024.

Y CONSIDERANDO: Que la grave crisis económica que atraviesa la Nación repercute en la economía doméstica de los usuarios que utilizan el sistema público, que por otro lado la Empresa prestataria funda la petición de incremento en la suba generalizada de los costos relativos a la prestación del servicio, sumado a la quita de subsidios por parte de la Nación y Provincia.

Que el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 20.12.2023, dictó el Decreto Nº 70/2023 por el cual Declaró para toda la Nación la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 112 de la Carta Orgánica Municipal. Deben ser decididos en Reunión ampliada de Gabinete y presentados al Concejo Deliberante para su aprobación.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: APROBAR el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 975/2024 del D.E.M. de fecha 27/06/2024 y su Fe de Erratas.

Art. 2º: DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LIC. PEDRO S. BOSSA – VICEPRESIDENTE PRIMERO A/C PRESIDENCIA C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1011/2024 DE FECHA 04.07.2024

DECRETO Nº 1011 /2024

RÍO TERCERO, 04 de julio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 04.07.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4803/2024-C.D., por la que se aprueba el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 975/2024 del D.E.M. de fecha 27/06/2024 y su Fe de Erratas.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

Río Tercero, 04 de julio de 2024

ORDENANZA Nº Or 4804 /2024 C.D.

VISTO: Que las Ordenanzas que regulan los Servicios de Taxis y Remises, establecen la antigüedad que deben tener los vehículos para que se autorice su circulación.

Y CONSIDERANDO: Que vehículos afectados al Servicio de Taxis y Remises están prontos a vencer su límite de antigüedad, lo que implica que sus propietarios deben cambiarlos por modelos más nuevos o bien retirarlos de circulación por no ajustarse a la normativa vigente.

Que la realidad socioeconómica del país nos indica que la mayoría de los propietarios de estos vehículos no están en condiciones de realizar una inversión de esta naturaleza y que muchas familias dependen del ingreso que esos servicios les generan.

Que a los fines de no resentir el servicio y considerando que el Municipio debe velar por el cumplimiento de las medidas tendientes a resguardar la seguridad de las personas transportadas y a la prevención de accidentes de tránsito, ante la antigüedad de los modelos, es menester solicitar que un Organismo Técnico Especializado realice las Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que los vehículos excedidos en años deberán realizar Inspección Técnica Vehicular (ITV) con periodicidad de tres veces al año, es decir cada cuatro meses.

Que, a los fines de continuar prestando el servicio, el permisionario deberá presentar el ITV apto otorgado por el organismo reconocido, no estando exceptuados los beneficiarios de los demás requisitos que establecen las Ordenanzas que regulan la materia, ya que se autorizará en forma excepcional, a prorrogar por un año la circulación de Taxis y Remises cuyos vehículos vencieron el límite de antigüedad establecido.

Que, en caso de incumplimiento del permisionario, se ordenará el retiro de las unidades que circulen sin la correspondiente habilitación.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1º: AUTORÍCESE en forma excepcional la circulación de Taxis y Remises, regulada en Ordenanza N° Or 3680/2013 C.D. y sus modificatorias, previa presentación de constancia de haber aprobado Inspección Técnica Vehicular (ITV) en el centro habilitado a tales efectos en la Ciudad de Río Tercero, que certifique la aprobación de las condiciones técnicas del vehículo, según lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art.2º: La autorización para circular se extenderá a vehículos modelos:

- a)- 2008 y 2009: hasta el 30 de junio de 2025 inclusive.
- b)- 2010, 2011, 2012 y 2013: hasta el 30 de junio de 2025 inclusive.

Art.3º: La Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que se amparen en la presente Ordenanza deberá efectuarse con una periodicidad de tres (3) veces en el año, una cada cuatro (4) meses. Los vehículos que no superen la Inspección, deberán ser retirados en forma inmediata de circulación, hasta tanto presenten certificado aprobatorio. La entrega de las constancias por ante las dependencias municipales deberán efectuarse dentro de las 24 horas hábiles de obtenidas.

Art.4º: La presente no exceptúa a los beneficiarios del cumplimiento de los demás requisitos que establecen las Ordenanzas que reglamentan la materia.

Art.5º: Ante la verificación por parte del personal municipal de la circulación de vehículos en contravención a las disposiciones de la presente, se ordenará el retiro de las unidades, girándose las actuaciones al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Art.6º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LIC. PEDRO S. BOSSA – VICEPRESIDENTE PRIMERO A/C PRESIDENCIA C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1012/2024 DE FECHA 04.07.2024

DECRETO N° 1012 /2024

RÍO TERCERO, 04 de julio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 04.07.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4804/2024-C.D., por la que se autoriza en forma excepcional la circulación de Taxis y Remises, regulada en Ordenanza N° Or 3680/2013 C.D.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

Río Tercero, 04 de julio de 2024

ORDENANZA N° Or 4805 /2024 C.D.

VISTO: El acuerdo salarial suscripto con fecha 01.07.2024 con el SUOEM de Río Tercero y Zona para ser aplicado a los haberes del Personal Municipal a partir de julio/2024.

Y CONSIDERANDO: Que se dispone que a partir del mes de julio se pasará al básico como remunerativo, el veinte por ciento (20%) acordado en el Art. 1º de la Ordenanza N° Or 4763/2024 C.D.

Que se conviniera una actualización en los haberes del personal, sobre los valores base autorizados por Decreto 903/2024 de fecha 14 de junio del corriente, pactando un incremento del veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se aplicará un veinte por ciento (20%) acumulativo mensual, no remunerativo, calculado sobre el básico del mes anterior al que se liquida, para el período de julio a diciembre 2024, el que a partir de enero/2025 se transformará en remunerativo. Dicho incremento será incluido en el SAC de diciembre/2024.

Que las partes acuerdan reunirse los primeros días del mes de septiembre/2024 para acordar el incremento remunerativo correspondiente a los sueldos básicos del mes de septiembre/2024.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1º: FÍJESE el sueldo básico del Personal Municipal con aplicación a partir del mes de julio conforme la siguiente escala:

CATEGORÍA	Sueldo básico 01.07.2024 (40%)
1	358183
2	402237
3	444724
4	468864
5	492688
6	517443
7	543694

8	571991
9	600932
10	663972
11	697396
12	770543

Art.2º: DISPÓNESE aplicar un veinte por ciento (20%) mensual no remunerativo calculado sobre el básico del mes anterior al que se liquida, para el período de julio a diciembre 2024, el que a partir de mes de enero/2025 se transformará en remunerativo. Asimismo, se acuerda que el incremento sea incluido en el SAC de diciembre/2024.

Art.3º: DISPÓNESE que en el mes de septiembre/2024 el Departamento Ejecutivo Municipal y SUOEM Río Tercero y Zona se reunirán a los fines de acordar el incremento remunerativo correspondiente a los sueldos básicos del mes de septiembre/2024.

Art.4º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LIC. PEDRO S. BOSSA – VICEPRESIDENTE PRIMERO A/C PRESIDENCIA C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1013/2024 DE FECHA 04.07.2024

DECRETO Nº 1013 /2024

RÍO TERCERO, 04 de julio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 04.07.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4805/2024-C.D., por la que se fija el sueldo básico del Personal Municipal con aplicación a partir del mes de julio.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

Río Tercero, 04 de julio de 2024

ORDENANZA Nº Or 4806 /2024 C.D.

VISTO: Que la empresa ISECO S.A.S. ha solicitado la exención de la Contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios por actividad productiva en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Y CONSIDERANDO: Que el Sr. Cerjio Ángel Velásquez posee un inmueble que se encuentra ubicado en el lote 16 de la Mz. F con una superficie de 4.500 m2. que ha sido locada por la empresa ISECO S.A.S.

Que la autorización para radicarse en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, en dicho inmueble ha sido otorgada mediante Decreto Nº478/2024, contando con el informe de la Dirección de Economía Circular, de no tener objeciones respecto a la actividad a desarrollar, conforme el proyecto presentado.

Que la Ordenanza Nº Or. 4748/2023-C.D. en su artículo 203, que prevé las exenciones al pago de la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios: establece en su inciso f): "Las actividades desarrolladas en el Parque Industrial No Químico "Leonardo Da Vinci" y por el término de cinco años, a contar desde la fecha de habilitación de la misma para iniciar la actividad por parte de la Municipalidad; sean sus titulares los propietarios o locatarios del inmueble. El beneficio debe ser aprobado por el Concejo Deliberante".

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: OTÓRGUESE la exención del pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, prevista en la Ordenanza Nº Or.4748/2023-C.D. artículo 203 inciso f, por el término de cinco (5) años, a contar desde la fecha de habilitación, para iniciar la actividad, por parte de la Municipalidad, a la empresa ISECO S.A.S. CUIT Nº 30-71664364-2, por la actividad que desarrolle en el inmueble ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci designado como Lote 16 de la Mz. F C03 S01 M109 P010, con una superficie de 4.500 m². Cuenta Nº 33011958318/7 propiedad de Cerjio Ángel Velásquez DNI Nº16.432.296, para la comercialización y fabricación de estructuras metálicas.

Art.2º: Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones, incluida la Cuota Industrial establecida en la Ordenanza Nº Or. 1566/98 C.D., que, como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad, hará pasible a la empresa radicada de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LIC. PEDRO S. BOSSA – VICEPRESIDENTE PRIMERO A/C PRESIDENCIA C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1014/2024 DE FECHA 04.07.2024

DECRETO Nº 1014 /2024

RÍO TERCERO, 04 de julio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 04.07.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4806/2024-C.D., por la que se otorga la exención del pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a la empresa ISECO S.A.S.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
--